

**ACLARACIÓN DE LA CLAVE CATASTRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "GARZA AZUL II", UBICADO EN CALLE CAPULÍN NÚMERO 1302, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano.**

Oficio No. 23000105L/3152/2024.  
Toluca, Estado de México;  
a 05 de abril del 2024.

**Asunto:** Oficio Aclaratorio.

**Expediente:** DRVT/RLL/055/2023.

**Grupo Lamat S.A de CV**  
**Misión número 4, San Felipe Tlalmimilolpan,**  
**municipio de Toluca, Estado de México.**  
**Email: preyna@grupogbh.com**  
**Teléfono: 72 29 03 50 47**  
**Presente.**

En relación a su escrito del 03 de abril del 2024, mediante el cual hace referencia al oficio número 23000105050000T/0320/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, expediente número DRVT/RLL/055/2023 correspondiente a la autorización de condominio horizontal habitacional tipo medio denominado comercialmente "GARZA AZUL II" y solicita la corrección de la sumatoria total de las áreas privativas en la tabla de datos generales de las áreas privativas ya que dicha cantidad no corresponde a dicha sumatoria en donde fue colocado el total de 2,732.38 siendo el dato correcto 2,752.38m<sup>2</sup> tal y como aparece en el mismo oficio en la tabla de datos generales de condominio; al respecto informo lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de septiembre de 2023; artículos 5.1, 5.3, 5.5, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.40, 5041 y 5.42 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6 y 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno," el 07 de julio del 2021; Séptimo Transitorio del Decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre de 2023; 9, 13 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2023, así como la Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y del análisis realizado a su solicitud y documentos que la acompañan, se procede a emitir lo siguiente y;

### CONSIDERANDO

1. Que mediante el oficio 23000105050000T/0320/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, notificado el 17 del mismo mes y año, se autorizó a la sociedad denominada Grupo Lamat S.A. de C.V. el condominio horizontal habitacional de 19 viviendas de tipo medio, en un lote con una superficie de 4,546.90 m<sup>2</sup> (cuatro mil quinientos cuarenta y seis punto noventa metros cuadrados), ubicado en calle Capulín número 1302, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
2. Que la autorización motivo del presente fue publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 57, Sección Primera, Tomo CCXVII, del 03 de abril de 2024.
3. Que con fundamento en el artículo 8 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México que a la letra dice:

*VII. Las autorizaciones, dictámenes, y demás actos competencia de la Secretaría, contendrán además de lo señalado en el presente artículo, los datos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría y sus unidades administrativas de oficio o a petición de parte, podrán subsanar las irregularidades u omisiones que se observen en la tramitación de la autorización correspondiente a efecto de regularizar la misma, sin que ello implique que se pueda modificar o revocar los usos y aprovechamientos de suelo."*

4. Que con fundamento en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que a la letra dice:

(sic...)

"Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones."

5. Que el presente acuerdo constituye un acto interno de autoridad fundado y motivado para subsanar las irregularidades u omisiones observadas respecto al oficio número 23000105050000T/0320/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, notificado el día 17 de diciembre de 2023, mediante el cual se autorizó el condominio horizontal habitacional de 19 viviendas de tipo medio, en un lote con una superficie de 4,546.90 m<sup>2</sup> (cuatro mil quinientos cuarenta y seis punto noventa metros cuadrados), ubicado en calle Capulín número 1302, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; por lo que esta autoridad administrativa tiene a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO:** Se acuerda emitir oficio aclaratorio a la autorización de condominio horizontal habitacional de 19 viviendas de tipo medio, en un lote con una superficie de 4,546.90 m<sup>2</sup> (cuatro mil quinientos cuarenta y seis punto noventa metros cuadrados), ubicado en calle Capulín número 1302, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, emitida mediante oficio número 23000105050000T/0320/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, otorgada a favor de la sociedad denominada Grupo Lamat S.A. de C.V., mismo que exclusivamente deberá contener la aclaración siguiente:

1. **EN EL ACUERDO PRIMERO, EN LOS DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS, EN LA SUPERFICIE TOTAL DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS DICE:**

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN (m <sup>2</sup> )	USO	NO. VIVIENDAS
TOTAL	2,732.38	HABITACIONAL	19 VIVIENDAS

1. **EN EL ACUERDO PRIMERO, EN LOS DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS, EN LA SUPERFICIE TOTAL DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS DEBE DECIR:**

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN (m <sup>2</sup> )	USO	NO. VIVIENDAS
TOTAL	2,752.38	HABITACIONAL	19 VIVIENDAS

**SEGUNDO:** Procédase a modificar específicamente lo señalado en el acuerdo PRIMERO del presente oficio.

**TERCERO:** El presente oficio aclaratorio formará parte integral de la autorización de condominio horizontal habitacional de 19 viviendas de tipo medio, en un lote con una superficie de 4,546.90 m<sup>2</sup> (cuatro mil quinientos cuarenta y seis punto noventa metros cuadrados), ubicado en calle Capulín número 1302, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, emitida mediante oficio número 23000105050000T/0320/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo de 90 días hábiles posteriores a la notificación del presente y publicarse en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente debiendo informar a esta Dirección General del cumplimiento en el mismo periodo.

**CUARTO:** Esta autorización no releva a la sociedad denominada "Grupo Lamat S.A. de C.V", del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el oficio número 23000105050000T/0320/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023.

**QUINTO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su notificación al titular. Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, vigentes.

**SEXTO:** Notifíquese de manera personal a la persona jurídico colectiva "Grupo Lamat S.A. de C.V", en el domicilio, señalado para tales efectos.

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A u t o r i z a .**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.  
 Lic. Abraham Mejía Soto.-Residente Local Lerma.  
 Expediente: DRVT/RLL/055/2023.  
 Folio DGOyCU/168/2024.  
 Archivo minutarío  
 BHPM/dnsh.